



ORDENANZA N° 4038/59.-

VISTOS:

El expediente N° 019-L-59, caratulado: "LA SR. MRSIMA de MASTELLONE RICARDO solicita permiso para construcción de un depósito de productos lácteos"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1631 establece que la zona al norte de la Ruta es Distrito AE (Área Especial) cuya limitación está fundamentalmente dada en la altura por la proximidad al Aeropuerto y cuya lista de usos se está estudiando / modificar dado la influencia que provoca la playa de maniobras de FF.CC., la mencionada Ruta y la futura vinculación // con la Avenida de Circunvalación a través de calles Olivarieta y Teniente O'Gorman..

Que la zona al Sur de Ruta 22 tiene otras características. Originalmente prevista en la Ordenanza N° 1631 como zona de Producción Agrícola ha sido paulatinamente transformando, dado la construcción de las Bases de grandes empresas como San Antonio, Hidrocarb., SABE, etc..

Que en este sector se ha comenzado a efectuar un estudio particularizado con el objeto de determinar / cual sería la mejor forma de regularizar la situación de hecho que tiene la zona, con el necesario fuelle que requiere / los sectores que están en producción para estar protegidos..

Que la ubicación que posee el área con muy buenas condiciones de vinculación vial a nivel regional, actual y futura, aumentan su tendencia de transformación en una zona de equipamiento.-

Que el cambio de toda el área requiere aún / estudios más profundos, para determinar cual es el límite exacto que tendrá dicha zona..

Que se entiende convenientemente analizar este caso particular, en el marco de la futura modificación prevista..

///2.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Técnico Coordinador
Honorable Trabajo Deliberante



///2.-

Que la fracción 192-B si bien no está aún // subdividida, ha sido fraccionada en dos partes de las cuales, la N° 2, se ha vendido y construido.-

Que en la parte N° 1 en donde se solicita // instalar el depósito mencionado.-

Que según se desprende de la fotografía of-
rada la fracción no se encuentra en producción agrícola.-

Que según lo informado por la Dirección Gen-
eral de Catastro es conveniente contemplar los casos como el // proyectar estableciendo un cambio en la Ordenanza N° 3294 en su Capítulo XIII, Artículo 44, en lo referente a la cesión de Es-
pacio Verde y Reserva Fiscal.-

Que es conveniente generalizar los casos en
los que no se solicitan las cesiones mencionadas, siempre que
las parcelas resultantes tengan un uso preestablecido, autoriza-
do en el Distrito Mismo y acordado por la Dirección General
de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-

Que es necesario proveer que ante un poste-
rior cambio de uso y nueva subdivisión en parcelas menores, se
exigirá el porcentaje del Espacio Verde y Reserva Fiscal co-//
respondiente.-

Que con el objeto de poder encuadrar la ac-
tividad solicitada se la clasifica como Depósito de Mercaderías
en Tránsito.-

Que a los efectos de poder corregir los pla-
nos de obra es conveniente determinar los índices urbanísticos
a utilizar.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas //
emitió su Despacho N° 035/89 que dice: "Por lo informado en los
mismos esta Comisión Interna dictamina aprobar el proyecto //
que corre a fojas N° 19 y 20 del expediente N° 6912-B-88 de-
biéndose anunciar la Ordenanza en un todo de acuerdo al con-
tenido" que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en /

///3.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Tres Arroyos



11/3--

la Sesión Ordinaria N° 87/89, celebrada por el Cuerpo con fecha 17 de Marzo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129
Inciso a) de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DESAPARECERÁ la fracción 192-B, parte del lote Oficial 9, propiedad de JUDITH G. SOSA y ANGEL J. MUÑOZ del Distrito P.A. (producción Agrícola), efectuándose en el Distrito El (Equipamiento Mayorista).-

ARTICULO 2º) APRUEBÁSE la aplicación de los índices urbanísticos del Distrito El (Equipamiento Mayorista) en lo referente a FOT máx. = 0,60 y lista de usos de dicha zona, debiendo aplicarse para el presente caso el rubro Depósito de Mercadería en Tránsito.-

ARTICULO 3º) EXCEPTUÁSE de la creación de Espacio Verde y Reserva Fiscal en los casos de subdivisiones simples, cuyas parcelas resultantes, por su ubicación, dimensiones y destino así lo justifiquen, previa autorización de la Dirección / de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 4º) Los casos contemplados en el Artículo anterior, si con posterioridad pretenden efectuar una subdivisión en parcelas mayores, deberán en ese momento ceder el Espacio Verde y Reserva Fiscal correspondiente.-

ARTICULO 5º) CONSIDÉRASE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIESCISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Expte. N° 819-1-89 y agregado N° 6012-S-89).

ES COPIA:

1-82--

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Cívico Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

FDO: PESINEY
ALVAREZ

